Nº Reg. Entrada: 202199901364320 4. Fecha/Hora: 12/12/2021 13:12:44

CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL

En Málaga a 1 de diciembre

Reunidos los Alcaldes y Alcaldesas de los Excelentísimos e Ilustres Ayuntamientos de Benamargosa, Benamocarra, La Viñuela, Alcaucín, El Borge, Almáchar, Arenas, Algarrobo, Sayalonga, Árchez y Colmenar, todos ellos municipios pertenecientes a la provincia de Málaga, siendo los mismos/as:

- D. Salvador Arcas Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de **Benamargosa** (Málaga).
- D. Abdeslam Jesús Aoulad Ben Salem Lucena, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de **Benamocarra** (Málaga).
- D. José Juan Jiménez López, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de **La Viñuela** (Málaga).
- Dña. Ágata Noemí González Martin, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de **Alcaucín** (Málaga).
- D. Raúl Vallejo Díaz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de **El Borge** (Málaga).
- D. Antonio Yuste Gámez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de **Almáchar** (Málaga).
- D. Manuel Ríos Sánchez- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de **Arenas** (Málaga).
- D. Alberto Pérez Gil- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de **Algarrobo** (Málaga).
- Dña. Sagrario Fernández Ariza, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de **Sayalonga** (Málaga).
- Dña. Maria del Carmen Moreno Cordoba, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de **Archez** (Málaga).
- D. José Martin García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de **Colmenar** (Málaga).

INTERVIENEN

Respectivamente y actuando en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las atribuciones recogidas en el art 21.b) (representar al Ayuntamiento), y apartado i) (ejercer la Jefatura de la Policía Local) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el objeto del presente es el de reforzar la plantilla de los municipios conveniados como consecuencia de la celebración en estos municipios de festividades, eventos culturales y cualquier tipo de actividad o Servicio, en los que a menudo se demanda un mayor número de efectivos de la Policía Local, debido circunstancialmente al aumento de afluencia de vecinos y visitantes, lo cual no es posible satisfacer con los miembros de las respectivas plantillas del Cuerpo de la Policía Local de los Municipios representados, en algunos carentes de efectivos.

MIGUEL CARMONA ARCAS		12/12/2021 13:12	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	PECLA28F7324C8B2C025C5B2EA042C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nº Reg. Entrada: 202199901364320 4. Fecha/Hora: 12/12/2021 13:12:44

SEGUNDO. - Que el artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía, establece que *"Los municipios podrán convenir que los policías locales de otros municipios, individualmente especificados, puedan actuar en sus términos municipales por tiempo determinado, cuando por insuficiencia temporal de los servicios sea necesario reforzar la dotación de una plantilla"*.

TERCERO. - Que por parte de las Jefaturas de la Policías Locales de los Municipios indicados, se proponen la adscripción temporal de Policías Locales de los municipios que se adhieren, para prestar servicio de apoyo durante la celebración de estos eventos u otras actividades de los Municipios de los agentes adscritos y que se relacionaran más adelante.

CUARTO. - Los agentes que se desplacen a los municipios requirentes deben estar libres de servicio en su municipio, y la remuneración a percibir será la negociada y acordada entre los Policías actuantes y el municipio correspondiente de actuación.

En consecuencia, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente convenio se formaliza con vigencia con vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local del Municipio requirente, de componentes de los Cuerpos de las Policías Locales de los Municipios que lo suscriben, para el desempeño, por insuficiencia temporal de los servicios, de funciones de apoyo dentro de Plan de Seguridad Local en determinados servicios puntuales con motivo de festividades, eventos u otras actividades.

SEGUNDA. - En consecuencia, y con el fin de llevar a buen término el cumplimiento de las funciones policiales, los Municipios que suscriben ponen a disposición los agentes que se adhieren y se relacionan en Anexo I.

TERCERA. - Los funcionarios comisionados para la prestación de funciones policiales relacionados en el Anexo I requeridos, desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del Alcalde del Municipio en el que se realizarán las funciones y del mando operativo que ejercerá el Jefe de la Policía Local de Municipio requirente, en base al el art 59 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre.

CUARTA.- La situación administrativa de los agentes mencionados en la estipulación segunda será la de servicio activo, comisionado en otro municipio del que dependerá funcionalmente de la superior jefatura del Alcalde/sa del municipio donde actúen, designando el propio Alcalde el mando operativo, en función de la naturaleza y peculiaridades del servicio, percibiendo las retribuciones pactadas con los municipios requirentes y que serán transferidas a las cuentas personales de los Policías que actúen, además de las dietas e indemnizaciones a que pudieran tener derecho, todo sin perjuicio de las posibles memorias justificativas que precise cada municipio para la ejecución de los pagos con cargo a sus propios presupuestos.

MIGUEL CARMONA ARCAS		12/12/2021 13:12	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	PECLA28F7324C8B2C025C5B2EA042C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nº Reg. Entrada: 202199013643204. Fecha/Hora: 12/12/2021 13:12:44

QUINTA. - Las contingencias de derechos pasivos y de protección que se pudieran derivar de esta adscripción policial correrán por cuenta del Ayuntamiento del Municipio requirente.

SEXTA. - En cada caso concreto, el Ayuntamiento que va a reforzar la dotación de su plantilla del Cuerpo de la Policía Local deberá comunicar a la secretaria general de Interior y espectáculos públicos como órgano dependiente de la Consejería de Presidencia, Administración pública e interior con antelación a la ejecución de los servicios, los días concretos y los policías locales, individualmente considerados, que actuarán en ese municipio, en los términos establecidos por este órgano.

SÉPTIMA. - De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, el presente documento se comunicará a la secretaria general de Interior y espectáculos públicos como órgano dependiente de la Consejería de Presidencia, Administración pública e interior con una antelación mínima de diez días a su puesta en práctica.

OCTAVA. - Los Agentes de los respectivos Cuerpos de la Policía Local adscritos al presente Convenio, se encuentran el **Anexo I**

ANEXO I – RELACIÓN DE AGENTES ADHERIDOS

Ayuntamiento	Agente (Nombre y apellidos)	Categoría	N.I.P.
Benamocarra	Jesús Villén Rodríguez	Escala Básica	3.077
Benamocarra	Ignacio Guirado Ramírez	Escala Básica	12.545
Benamargosa	Miguel Carmona Arcas	Escala Básica	14.683
La Viñuela	José González Gómez	Escala Básica	5.533
Alcaucín	Rubén Lozano García	Escala Básica	10.083
Alcaucín	Antonio Pascual Serralvo	Escala Básica	10.084
Algarrobo	Javier García Moreno	Escala Básica	14.833
Algarrobo	José María López Recio	Escala Básica	14.834
Colmenar	Moisés Vega Palomo	Escala Básica	15.402
Colmenar	Juan Miguel Rey Bustos	Escala Básica	9.007

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por los titulares de los Ayuntamientos al principio indicados.

MIGUEL CARMONA ARCAS | 12/12/2021 13:12 | PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN | PECLA28F7324C8B2C025C5B2EA042C | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nº Reg. Entrada: 202199013643204. Fecha/Hora: 12/12/2021 13:12:44

EL ALCALDE DE BENAMARGOSA

LA ALCALDESA DE ALCAUCÍN

EL ALCALDE DE BENAMOCARRA

(DECRETO 2021-315)

EL ALCALDE DE LA VIÑUELA

EL ALCALDE DE EL BORGE

EL ALCALDE DE ARENAS

EL ALCALDE DE ALMÁCHAR

EL ALCALDE DE ALGARROBO

MIGUEL CARMONA ARCAS		12/12/2021 13:12	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	PECLA28F7324C8B2C025C5B2EA042C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nº Reg. Entrada: 202199013643204. Fecha/Hora: 12/12/2021 13:12:44

LA ALCALDESA DE SAYALONGA

LA ALCALDESA DE ARCHEZ

EL ALCALDE DE COLMENAR

MIGUEL CARMONA ARCAS		12/12/2021 13:12	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	PECLA28F7324C8B2C025C5B2EA042C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	